



CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE

LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA
COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

*“Implementación de Imágenes Satelitales de Alta Resolución en la Gestión de los
Recursos Hídricos de la Provincia de Buenos Aires”*

Entre la AUTORIDAD DEL AGUA, en adelante “la ADA”, con domicilio en calle 5 n° 366 (entre 39 y 40) de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Presidente el Lic. Pablo RODRIGUÉ designado por decreto n° 500 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, por una parte, y la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES, en adelante “la CONAE”, con domicilio en la Avenida Paseo Colón 751 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Ejecutivo y Técnico, Dr. Conrado F. VAROTTO, con representación legal otorgada mediante Resolución del Presidente del Directorio de la CONAE N° 1/97, por la otra, se celebra el presente Convenio Específico encuadrado en el Acuerdo Marco de cooperación firmado el 13 de enero de 2017, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo de este Convenio es la implementación de imágenes satelitales de alta resolución en la gestión de los recursos hídricos de la Provincia de Buenos Aires en cumplimiento y ejecución de las misiones encomendadas a la Autoridad del Agua por la Ley 12.257 y las Leyes que la reglamenten, modifiquen, sustituyan o reemplacen, según se detalla en el Proyecto Institucional (Anexo I), que se adjunta al presente.-----
Por parte de la ADA, las unidades ejecutoras del presente Convenio (Anexo I) serán la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y Coordinación Regional y la Dirección de Planificación, Control y Preservación de los Recursos Hídricos, sus respectivos departamentos y divisiones, y toda aquella área que requiera la utilización de las imágenes satelitales solicitadas para el cumplimiento específico de sus funciones.-----
Por parte de la CONAE, las actividades relacionadas con este Convenio serán canalizadas a través de la Gerencia de Relaciones Institucionales, Div. 1.-----

SEGUNDA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma, siendo automáticamente prorrogable por períodos iguales sucesivos, si dos (2) meses antes de cada vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin perjuicio de lo cual, cualquiera de las partes puede dar por finalizado el presente, siempre que notifique fehacientemente a la otra, su voluntad de no continuar, con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos, dejándose expresa constancia que las actividades en curso a esa fecha deberán continuar hasta su completa finalización en los términos que hayan sido acordados, salvo decisión en contrario tomada conjuntamente y siempre que no perjudique a terceros. La rescisión no dará derecho alguno a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza.-----

TERCERA: Las actividades a desarrollar para cumplimentar los objetivos del presente Convenio se encuentran descriptas en el “Plan de Actividades”, que se adjunta al presente como Anexo 1 y forma parte del mismo.-----

CUARTA: Ambas partes harán sus mejores esfuerzos para el logro de los objetivos del presente convenio, aportando cada una recursos propios según se detalla en el plan de

Handwritten signature and initials

actividades adjunto. El salario y/o los honorarios y/u otro tipo de remuneración, cualquiera sea su naturaleza u origen, correspondiente a persona/s afectada/s por una de las partes a las tareas conducentes al alcance del objetivo, será afrontados por la institución a la que pertenezca el personal en cuestión. La supervisión de becarios o pasantes que participen en las actividades del convenio, estará a cargo de personal de la institución sede del Plan de Trabajo de la beca o pasantía.-----

QUINTA: Será responsable del cumplimiento de las tareas del presente convenio un "Comité Coordinador". Sus integrantes por parte de la ADA serán la Agrimensora Irene SOLTE WILDE como titular y el Ingeniero Agrimensor Julio DI CIANNI como suplente; y por parte de la CONAE oportunamente se designará titular y suplente. Este Comité deberá delinear y monitorear las actividades específicas y los cronogramas para su ejecución. Asimismo será responsable de que la documentación sea generada en tiempo y forma y llegue a cada una de las instituciones.-----

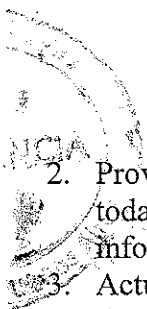
SEXTA: Toda publicación o comunicación relacionada al desarrollo y resultados de los trabajos vinculados a los objetivos del presente Convenio, deberá acordarse entre las partes y deberá hacer mención explícita del presente Convenio. En caso que la publicación contenga imágenes suministradas por la CONAE, deberá incluirse en su parte inferior la siguiente leyenda: "*Imagen satelital provista por la CONAE*".-----
Se procurará dar la más amplia difusión a las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, de los resultados que se obtengan, y de iniciativas conexas que se impulsen en el curso del mismo.-----

SEPTIMA: Cada parte, en la medida de su contribución, será titular de la propiedad intelectual de la información que genere en el marco de este Convenio conservando, salvo estipulación expresa en contrario, todos los derechos y obligaciones que de ella deriven. En caso que la realización del proyecto incluido en este Convenio Específico dieran lugar a la preparación de artículos para ser publicados en revistas especializadas, y que las Editoriales de las mismas requieran autorización por parte de sus autores, el Comité Coordinador del Convenio deberá presentar a la CONAE la solicitud de consideración del caso, firmada por los Representantes de ambas partes, adjuntando el manuscrito que se quiere publicar, la nota de aceptación para su publicación y el formulario de autorización para su publicación.-----
Para continuar el trámite de publicación se requerirá la autorización previa en tal sentido, por escrito, de la CONAE, Gerencia de Relaciones Institucionales, Div.1.-----
En todos los casos deberá cumplirse con lo establecido por la Cláusula Sexta de este Convenio.-----

OCTAVA: Determinación de responsabilidades:

Es responsabilidad de la CONAE:

1. Proveer sin cargo y al sólo fin del cumplimiento del presente Convenio, imágenes de las Series LANDSAT, SAC-C, SPOT (Licencia de Uso SPOT – Anexo II), y COSMO-SKYMED (Licencia de Uso COSMO-SKYMED – Anexo III), de acuerdo con lo especificado en el Plan de Actividades (Anexo I).-----
Eventualmente podrá agregarse información proveniente de sensores montados en otros satélites con que opere la CONAE previo acuerdo sobre la necesidad, conveniencia, y posibilidad de ser suministradas por parte de ésta.-----



2. Proveer capacitación para usuarios de datos e información satelital, disponiendo todas aquellos medios necesarios para generar la capacidad técnica de análisis de la información espacial suministrada.-----
3. Actuar como organismo asesor de la otra parte, a pedido de ésta, en la satisfacción de consultas y resolución de problemas sobre temas de su incumbencia, recibiendo, de ser necesario, a los profesionales y técnicos que la otra parte le envíe con fines de capacitación, entrenamiento o ejecución de las tareas específicas, con motivo del acabado cumplimiento del objeto del presente Convenio.-----

Es responsabilidad de la ADA:

1. Utilizar las imágenes provistas por la CONAE exclusivamente para la realización del objeto del presente Convenio. Todo otro uso deberá ser previamente informado por escrito y autorizado por la CONAE.-----
2. Proveer del personal idóneo y la disposición de datos de campo necesarios para el desarrollo de los proyectos. -----
3. Cubrir los gastos que pudieran originarse en la sistematización de datos de campo.
4. En todos los casos el personal de la ADA será encargado de sistematizar los resultados y elaborar informes tanto para uso interno como para posibles publicaciones científicas del nivel que correspondan en cada caso.-----
5. Entregar a la Gerencia de Relaciones Institucionales Div. 1 de la CONAE (contacto: convenios@conae.gov.ar - 4331-0074 -- Int. 5413), los informes correspondientes a los trabajos realizados y los productos de las imágenes procesadas, en formato jpg o tiff, en una unidad de almacenamiento o mediante otro medio de transferencia web de archivos. Dichos informes deberán ser presentados al completar las respectivas etapas del Proyecto incluido en este convenio (Anexo 1), o cada seis meses si la duración de tales etapas fuera mayor.-----
6. Completar el cuestionario relacionado con los beneficios percibidos por el uso de las imágenes satelitales, que será suministrado oportunamente por la CONAE y enviarlo a la Gerencia de Relaciones Institucionales, Div. 1.-----

NOVENA: La ADA no podrá entregar ni de cualquier otro modo autorizar el uso a terceras partes de las imágenes provistas por la CONAE en el marco de este Convenio, sin el previo consentimiento por escrito de la CONAE.-----

DÉCIMA: Las imágenes y datos satelitales serán provistos por la CONAE en el marco de este Convenio Específico en forma de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual. Todo uso compartido de las imágenes y de los datos brindados por la CONAE por parte de la/s persona/s y/o de las dependencias autorizadas por el organismo firmante, deberá llevarse a cabo en forma secuencial, estando prohibida la realización de copias, ya sea en forma total o parcial, del material original oportunamente entregado (vía FTP). Corresponderá en cada caso al solicitante de estos productos y/o a las Autoridades de la ADA la responsabilidad de velar por el total cumplimiento de estas condiciones.-----


Para el caso específico de las imágenes y datos satelitales cuya procedencia sea de SPOT IMAGE y COSMO-SKYMED, los alcances, límites y usos permitidos derivarán de las respectivas "Licencia de Uso", cuyo texto se reproduce íntegramente en el ANEXO II (Licencia para el Uso No Exclusivo de los Productos Satelitarios SPOT entre SPOT IMAGE y el Usuario Final) y en el Anexo III (Condiciones de Entrega y Licencia de Uso de los Productos COSMO-SKYMED), del presente Convenio.-----

[Handwritten signature]



DECIMO PRIMERA: En todo asunto no especificado, o no debidamente aclarado, en este Convenio Específico, las partes se comprometen a respetar lo estipulado en el Acuerdo Marco en el que se inscribe éste.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de enero de 2017.-----


Lic. PABLO RODRIGUÉ
Presidente
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires


DR. GONZALO FRANCO VAROTTO
DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO
COMISION NACIONAL DE
ACTIVIDADES ESPACIALES



ANEXO I

Proyecto Institucional

“Implementación de Imágenes Satelitales de Alta Resolución para la Gestión de los Recursos Hídricos de la Provincia de Buenos Aires en Cumplimiento y Ejecución de las Misiones Encomendadas a la Autoridad del Agua por la Ley 12.257 y las Leyes que la Modifiquen, Sustituyan o Reemplacen”

Descripción detallada del proyecto:

1. Descripción de los antecedentes y objetivos del proyecto. Incluir referencias bibliográficas, y otras, que permitan ilustrar mejor el planteo del proyecto.
2. Descripción del Plan de Trabajos, incluyendo los diversos trabajos a realizar como parte del mismo, la metodología a seguir, y el Cronograma del proyecto.
3. Participantes del proyecto (nombres y posiciones)
4. Los recursos disponibles para la realización del proyecto, y requerimientos de imágenes y datos satelitales a proveer por la CONAE.
5. Resultados que se esperan obtener del proyecto y contenido o uso de los mismos: documentos, informes técnicos, instrumental, publicaciones, mapas, procedimientos, programas de computación, etc.

1. Antecedentes consultados:

- “Uso de Imágenes Spot 6 para el análisis de caudales de Línea de Ribera del río Limay tramo Arroyito-Confluencias” realizado por la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Neuquén.
- Página web de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales CONAE.

2. Plan de Trabajo:

Serán empleadas las imágenes por ustedes suministradas en diferentes áreas de La Autoridad del Agua para trabajos tales como:

1. Demarcación de Línea de Ribera provisoria de las principales cuencas de la Provincia de Buenos Aires.
2. En la elaboración del Mapa de Riego de la Provincia de Buenos Aires.
3. En la elaboración de mapas de riesgo hídrico.
4. En casos de emergencia- Inundaciones.
5. Apoyo al relevamiento de Pívor de riego productivo.
6. Ubicación de Obras no Autorizadas (canales clandestinos).
7. Identificación y ubicación de vuelcos de material contaminante en cursos de agua.
8. Y en todos los demás usos que surjan a medida que se utilicen las imágenes.

Se comenzará con la Demarcación de las Líneas de Ribera provisionarias siguiendo el cronograma a detallar.

- 1° ETAPA: se desarrollará en gabinete , mediante la utilización de las imágenes satelitales en las cuencas más importantes de la Provincia de Buenos Aires la Determinación de la Línea de Ribera Provisionaria y determinación del límite de la supuesta planicie de inundación.
- 2° ETAPA: se establecerán y definirán puntos de control con coordenadas GPS para ser replanteadas en la salida al campo. En este paso se dará importancia a puntos de la línea de Ribera provisionaria definida en la etapa 1 y verificar rasgos geomorfológicos ubicando los puntos de la supuesta línea de planicie de inundación de cada cuenca media.
- 3° ETAPA: salida al campo para realizar la verificación de lo citado en la etapa 2.

3. Participantes:

Para el caso de la Demarcación de las Líneas de Ribera provisionarias, participaran:

- Ing. Agrim. Julio Di Cianni. A/C de la División Servidumbres y Expropiaciones del Departamento Límites y Restricciones.
- Agrim. Martín Trabucco. A/C de la División Demarcaciones del Departamento Límites y Restricciones.
- Lic. Geóloga Mónica Pascual. Jefa de la División Evaluación de Proyectos de Agua Subterráneas.
- Ing. Agrónomo Eduardo Rollero. Ministerio de Agroindustria de la Nación Argentina.
- Ing. Agrónomo Pablo Gramicci. Ministerio de Agroindustria de la Nación Argentina.

Para el resto de los usos se contará con la participación de personal idóneo, además del personal de cada oficina que participe en el proyecto.

4. Recursos disponibles para la realización del proyecto:

Actualmente no se cuenta con el instrumental necesario para llevar adelante los proyectos antes mencionado, como ser computadoras preparadas para procesar las imágenes utilizadas, equipos GPS para la determinación en campo y demás herramientas a utilizar (en etapa de licitación).

5. Resultados:

Se obtendrán documentos e informes técnicos de las etapas de cada proyecto antes mencionado y planos finales de Línea de Ribera de los principales Cursos de Agua y Mar Argentino de la Provincia de Buenos Aires, como así también mapas de Riesgo hídrico y demás plataformas de vista finales para cada proyecto.

Lic. PABLO RODRIGUÉ
Presidente
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires



obtener de este último que dicha restricción sea repercutida a su vez a todos los usuarios terceros de los TRABAJOS DERIVADOS.

Todo derecho que no esté concedido expresamente por Spot Image en virtud del presente Artículo 2.1 queda reservado por Spot Image.

2.2 Usos Prohibidos

El USUARIO FINAL reconoce y acepta que el PRODUCTO es y sigue siendo propiedad de Spot Image, asimismo reconoce y acepta que contiene informaciones que pertenecen a Spot Image y que, por consiguiente, se provee al USUARIO FINAL de manera confidencial.

El USUARIO FINAL se negará y cuidará de que todo contratante o consultor contratado conforme a las disposiciones del Artículo 2.1(f) se niegue:

- (a) a efectuar cualquier acción que no esté expresamente autorizada por el Artículo 2.1;
- (b) a efectuar cualquier modificación o supresión de las menciones de copyright o de propiedad que figuran en los PRODUCTOS.

ARTÍCULO 3 – DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 3.1 Los datos de imágenes satelitarias contenidos en el PRODUCTO son propiedad del *Centre National d'Études Spatiales* ('Centro Nacional de Estudios Espaciales', CNES), Francia.
- 3.2 El PRODUCTO está protegido por las leyes francesas e internacionales de propiedad intelectual y en concreto por los derechos de autor (copyright).
- 3.3 Además, el PRODUCTO y los datos de imágenes satelitarias que contiene están protegidos por los artículos L 341-1 a 343-4 del *Code français de la Propriété Intellectuelle* (Código francés de la Propiedad Intelectual), enmendado por la ley de 1 de julio de 1998 relativa a la protección de las bases de datos, y las leyes equivalentes de los países europeos que hayan incorporado a su legislación la Directiva de la UE n.º 96/9 de 11 de marzo de 1996, relativa a la protección de las bases de datos.

ARTÍCULO 4 – GARANTÍA - RESPONSABILIDAD

- 4.1 Spot Image garantiza que posee los derechos de propiedad suficientes sobre el PRODUCTO para ponerlo a disposición del USUARIO FINAL conforme a los términos de la presente Licencia.
- 4.2 El PRODUCTO es complejo; Spot Image no garantiza que el PRODUCTO esté exento de *bugs*, errores, defectos u omisiones; ni que el uso del PRODUCTO no contenga ningún error, ni que no sea nunca interrumpido; ni que todas las disconformidades serán corregidas o susceptibles de serlo. Tampoco garantiza que el PRODUCTO responda a todas las exigencias o expectativas del USUARIO FINAL ni que se adapte a los objetivos esperados por el USUARIO FINAL. No se asocia ninguna garantía expresa o implícita de aptitud a un uso específico, o de comercialización para la venta, o para el uso del PRODUCTO. Spot Image rechaza cualquiera otra garantía que no sea las que están expresamente definidas en los Artículos 4.1 y 4.2.
En caso de que el soporte en el que Spot Image entrega el PRODUCTO al USUARIO FINAL sea defectuoso, y que quede demostrado por el USUARIO FINAL y aceptado por Spot Image, Spot Image reemplazará dicho soporte. Toda demanda de reemplazo será notificada a Spot Image en un plazo de siete (7) días a partir de la entrega del PRODUCTO al USUARIO FINAL.
- 4.3 En ningún caso Spot Image, ni ninguna persona que haya participado en el desarrollo y/o en la producción o en el suministro del PRODUCTO, podrá ser considerada responsable de ninguna reclamación, daño o pérdida ocasionados a/por el USUARIO FINAL, incluido, de manera no exhaustiva, cualquier daño indirecto o inmaterial (como una pérdida de producción, de ingresos, de volumen de negocios, una ganancia fallida, un exceso de costes de producción...) o sanción resultante del uso o de la incapacidad de utilizar el PRODUCTO; y no podrá ser objeto de ninguna demanda judicial por este motivo.
La responsabilidad total y acumulada de Spot Image y de toda persona que haya participado en el desarrollo y/o producción y/o suministro del PRODUCTO no podrá en ningún caso exceder la cantidad pagada por el USUARIO FINAL para adquirir el PRODUCTO.

ARTÍCULO 5 – VARIOS

- 5.1 La duración del Contrato de licencia del USUARIO FINAL es ilimitada. Además de todas las otras medidas a las que está habilitado a recurrir en virtud de la Licencia o de la ley, Spot Image puede rescindir inmediatamente la presente Licencia notificándolo por escrito al USUARIO FINAL si este infringe cualquiera de las cláusulas de la presente Licencia. En este caso, el USUARIO FINAL no podrá reclamar ningún reembolso o compensación. En cuanto la rescisión sea efectiva, el USUARIO FINAL tendrá que devolver los PRODUCTOS y los PVAs a Spot Image.
- 5.2 El USUARIO FINAL no cederá, ni parcialmente ni integralmente, la presente Licencia sin haber recibido el acuerdo previo por escrito de Spot Image.
- 5.3 Si cualquiera de las cláusulas de la presente Licencia se declarara nula o no ejecutoria, las otras cláusulas seguirán siendo aplicables.
- 5.4 El presente contrato de Licencia del USUARIO FINAL está regulado por la ley francesa. Todos los litigios se someterán a la competencia de los tribunales de Toulouse, Francia.

Fecha: 13/11/2017

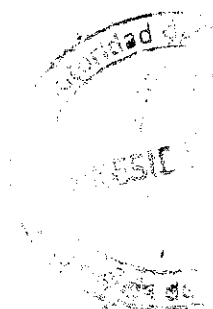
Para el USUARIO FINAL,

Noviembre 2007

Licencia standard

2/2

Lic. PABLO RODRIGUÉ
Presidente
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires



ANEXO II Licencia Standard SPOT derivada del Contrato CONAE - SPOT Image

LICENCIA ESTANDAR

SPOT
IMAGE

LICENCIA PARA EL USO NO EXCLUSIVO DE LOS PRODUCTOS SATELITARIOS SPOT
ENTRE SPOT IMAGE Y EL USUARIO FINAL

Mediante la realización de uno de los siguientes actos, el USUARIO FINAL manifiesta su aceptación de los términos del presente Contrato de Licencia de Usuario Final ("la Licencia"): (a) la aceptación total o parcial del presupuesto correspondiente al suministro del PRODUCTO; (b) la apertura del embalaje del PRODUCTO; (c) la descarga y/o instalación y/o manipulación del PRODUCTO en cualquier ordenador; (d) el pago de la totalidad o parte del producto; (e) la puesta a disposición de cualquier TRABAJO DERIVADO; (f) el deterioro o la destrucción del PRODUCTO; (g) la conservación del PRODUCTO durante más de 7 días a partir de su recepción.

ARTÍCULO 1 - DEFINICIONES

"TRABAJOS DERIVADOS": designa cualquier información o cualquier producto sea cual sea, desarrollado a partir del PRODUCTO por el USUARIO FINAL, que no contenga ningún dato de imágenes procedente del PRODUCTO, que sea irreversible y desacoplado de las imágenes de origen del PRODUCTO. No obstante lo que precede, por excepción expresa, todo Modelo Digital de Elevación así como todo Modelo Digital de Terreno (de cualquier forma que sea, por ejemplo, una base de datos) derivado de un PRODUCTO, no será nunca considerado como TRABAJO DERIVADO.

"USUARIO FINAL": designa a la persona que actúa en su nombre propio o a la entidad comercial legal, incluidos sus posibles despachos y/o sucursales en su país de residencia, u organismo público, a quien se entrega el PRODUCTO y que acepta la presente Licencia. Si el PRODUCTO es suministrado a un organismo público (oficina pública, ente local, ministerio...), el USUARIO FINAL será considerado únicamente como la entidad del organismo público domiciliada en la dirección donde el PRODUCTO ha sido entregado, salvo en caso de acuerdo previo escrito de Spot Image.

"PRODUCTO": designa el(los) producto(s) satelitario(s) SPOT proveído(s) por Spot Image al USUARIO FINAL.

"PVA": designa cualquier producto desarrollado por el USUARIO FINAL, que contenga datos de imágenes procedentes del PRODUCTO y que produzca una modificación substancial del PRODUCTO mediante manipulaciones técnicas y/o añadidura de otros datos. No obstante lo que precede, por excepción expresa, todo Modelo Digital de Elevación así como todo Modelo Digital de Terreno derivado de un PRODUCTO será siempre considerado como PVA.

ARTÍCULO 2 - LICENCIA

2.1 Usos Autorizados

Por la presente, Spot Image concede al USUARIO FINAL una Licencia limitada, no exclusiva e intransferible, que le permite:

- (a) instalar el PRODUCTO en tantos ordenadores personales de sus locales como estime necesario, incluido en una red informática interna (a la exclusión expresa de la red internet, excepto en las condiciones abajo previstas en el párrafo (g)) para los Usos Autorizados abajo definidos en los párrafos (b) a (i);
- (b) hacer un máximo de diez (10) copias para (I) la instalación del PRODUCTO conforme al párrafo (a) y (II) con fines de archivo y de seguridad informática;
- (c) utilizar el PRODUCTO para sus propias necesidades internas;
- (d) cambiar o modificar el PRODUCTO, a fin de producir PVAs y/o TRABAJOS DERIVADOS;
- (e) utilizar cualquier PVA para sus propias necesidades internas;
- (f) poner a disposición de los contratantes y consultores del USUARIO FINAL, el PRODUCTO y/o cualquier PVA. Dichos contratantes y consultores lo utilizarán exclusivamente por cuenta del USUARIO FINAL, y bajo reserva de que dichos contratantes y consultores se hayan comprometido previamente por escrito (I) a someterse a las mismas restricciones de uso que el USUARIO FINAL, y (II) a devolver el PRODUCTO y el PVA al USUARIO FINAL sin conservar ninguna copia, una vez que hayan terminado los trabajos de los contratantes o consultores;
- (g) publicar en línea en un sitio internet un extracto, de 1024 x 1024 píxeles como máximo, del contenido de un PRODUCTO o PVA, en un formato imagen compatible internet (sin los metadatos asociados), mencionando por escrito completa y legiblemente los créditos siguientes: "contiene informaciones © CNES ____ (año de producción), Distribution Spot Image S.A., Francia, todos los derechos reservados". La publicación en línea de este extracto se utilizará únicamente con fines promocionales respecto a la actividad del USUARIO FINAL (y únicamente a condición de que esta actividad y/o promoción no guarde relación con cualquier actividad que implique el suministro en línea de servicios de cartografía y de geo-localización); en ningún caso se permitirá la descarga del extracto presentado, ni podrá ser utilizada para distribuir, vender, ceder, alquilar, transferir, subcontratar la licencia o disponer de dicho extracto. Antes de toda publicación en línea, el USUARIO FINAL deberá informar a Spot Image a la dirección siguiente: sales@spotimage.com, precisando la dirección URL que ha utilizado;
- (h) imprimir cualquier extracto de 1024 x 1024 píxeles como máximo, del contenido de un PRODUCTO o PVA y difundir el extracto impreso con fines promocionales exclusivamente. En el extracto impreso, deberán aparecer escritos completamente y de manera legible los créditos siguientes: "contiene informaciones © CNES ____ (año de producción), Distribution Spot Image S.A., Francia, todos los derechos reservados";
- (i) utilizar libremente y distribuir TRABAJOS DERIVADOS. No obstante lo que precede, el USUARIO FINAL no está autorizado a vender, distribuir, ceder, alquilar, transferir, subcontratar la licencia o disponer de, directamente o indirectamente, cualquier TRABAJO DERIVADO a terceros establecidos, registrados o domiciliados en el territorio de Canadá. Antes de cualquier venta, distribución, cesión, alquiler o transferencia de TRABAJOS DERIVADOS, el USUARIO FINAL se compromete a obtener de su cliente el compromiso escrito de respetar esta restricción, y a

Noviembre 2007

Licencia standard

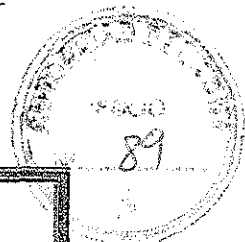
1/2

Lic. PABLO RODRIGUE
Presidente
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires





ANEXO III
Condiciones de entrega y
Licencia de Uso de los
Productos COSMO-SkyMed



Acuerdo de Conformidad¹

Buenos Aires, 13 de enero de 2011.

El que suscribe, Lic. Pablo Rodríguez, con D.N.I. Nro 28.749.966, presentado ante la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) como² Presidente de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires -

declara conocer las condiciones de entrega y uso de los datos COSMO-SkyMed en el marco de³ Acuerdo Marco y Convenio Específico entre la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires y la Comisión Nacional de Actividades Espaciales y se compromete a cumplir y hacer cumplir las mismas. Estas condiciones se enuncian y detallan en el Anexo de este Acuerdo de Conformidad: "Licencia de Uso de los Productos COSMO-SkyMed", incluido a continuación.

Firma y Aclaración
Lic. PABLO RODRIGUÉ
Presidente
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires

¹ Tanto el presente "Acuerdo de Conformidad" como la "Licencia de Uso" (adjunta a continuación) deberán ser firmados

² Indicar Cargo, Proyecto e Institución o Empresa a la que representa

³ Indicar la figura legal mediante la cual está percibiendo el beneficio de recibir las imágenes COSMO Sky Med (Acuerdo Marco, Acuerdo Específico; Proyecto de Emergencias, Anuncio de Oportunidad u otro)

Lic. PABLO RODRIGUÉ
Presidente
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires



Anexo al Acuerdo de Conformidad
Licencia de Uso de los Productos COSMO-SkyMed⁴



Definiciones

Contratistas y Consultores	Las personas físicas y jurídicas, excepto el Usuario y/o los Usuarios Asociados, que el Usuario pretenda utilizar, para hacer uso del PRODUCTO a fin de realizar las actividades estipuladas en el Acuerdo de Conformidad.
PRODUCTO original	En adelante también denominado el "PRODUCTO", Producto del Sistema COSMO-SkyMed Nivel 0, Estándar (1 A, 1 B, 1 C, 1 D) o Nivel-Mayor, puesto a disposición del Usuario conforme a los términos de las presentes Condiciones Generales en formato HDF5, JPEG, GEOTIFF, HTML, XML.
Datos auxiliares	La información técnica relacionada con el sistema COSMO SkyMed, incluida en el PRODUCTO Original.
Producto derivado	El Producto generado al elaborar un Producto original o protegido por cualquier método que introduzca modificaciones significativas e irreversibles al PRODUCTO original de modo tal que las características iniciales del PRODUCTO ya no puedan ser identificadas en parte o en su totalidad.
Producto protegido	El Producto generado a partir de un PRODUCTO Estándar o de Mayor Nivel, en el que las características iniciales del PRODUCTO aún puedan ser identificadas ya sea en parte o en su totalidad. Las copias del Producto Protegido y/o las partes del mismo en cualquier soporte (impresión, etc.) son Productos Protegidos.
Propósitos de Uso	Actividades en las que se utilizará el PRODUCTO conforme a los términos indicados en el Acuerdo de Conformidad. En caso de múltiples usos del PRODUCTO, éstos corresponderán al Proyecto Conjunto específico dentro de cuyo marco el uso compartido del PRODUCTO por parte del Usuario y cualquier Usuario Asociado ha sido autorizado por la CONAE.
Usuario	La persona física o jurídica que reciba y utilice el PRODUCTO, conforme a los términos indicados en el Acuerdo de Conformidad, y que de ese modo se convierta en el Titular de la Licencia.
Usuario Asociado	La persona física o jurídica que comparta el uso del PRODUCTO con el Usuario dentro de un Proyecto Conjunto, en conformidad con los términos establecidos por la presente Licencia de Uso.
Uso	El término "Uso" incluye pero no se limita a: la instalación, visualización, copia, procesamiento, impresión, envío/recepción a través de Internet, almacenamiento del PRODUCTO en computadoras o en otros dispositivos del Usuario.
Proyecto Conjunto	El proyecto específico referido al uso conjunto del PRODUCTO por parte del Usuario y uno o más de los Usuarios Asociados, que haya sido autorizado por la CONAE, de acuerdo con lo indicado en el Acuerdo de Conformidad y con los términos establecidos en esta Licencia.
Uso Múltiple	La utilización del PRODUCTO en un Proyecto Conjunto por parte del Usuario y de los Usuarios Asociados, que haya sido autorizado por la CONAE, de acuerdo con lo indicado en el Acuerdo de Conformidad y con los términos establecidos en esta Licencia.

1. PARTES de la Licencia

Por una PARTE, la CONAE, y por otra PARTE, quien suscribe el Acuerdo de Conformidad, en adelante denominado el Usuario.

2. Objeto de la Licencia

La presente Licencia de Uso otorga al Usuario el derecho para usar el PRODUCTO, a los fines del PROYECTO a realizarse en el marco de indicado en el Acuerdo de Conformidad. El Usuario deberá garantizar a la CONAE que tanto él como todos los Usuarios Asociados, Contratistas y consultores que pretenda utilizar, respeten las limitaciones de uso de los PRODUCTOS tal como se especifica en la presente Licencia de Uso. Los Contratistas y consultores no estarán autorizados a

⁴Tanto el precedente "Acuerdo de Conformidad" como la "Licencia de Uso" deberán ser firmados.



91

- guardar copias de los PRODUCTOS ni a usar los PRODUCTOS una vez que las actividades contractuales y de asesoría se hayan llevado a cabo.
- Luego de la entrega del PRODUCTO, la CONAE se reserva por la presente, el derecho a solicitar, en cualquier momento, información sobre la utilización del PRODUCTO, asegurando la confidencialidad de la información brindada por el Usuario.
- El Usuario no deberá divulgar, reproducir, transferir o de ningún modo poner a disposición de terceros dicha información o cualquier dato auxiliar provisto por la CONAE junto con un PRODUCTO.
- Queda explícitamente prohibida la transferencia a terceros, en su totalidad o en parte, de la presente Licencia de Uso o cualquiera de los derechos establecidos en ésta, o el otorgamiento de sublicencias o asignaciones similares, sin el consentimiento previo por escrito de la CONAE. Dicha prohibición deberá aplicarse a toda disposición de la presente Licencia de Uso hacia todo tercero, conforme a cualquier título o cualquiera sea el motivo.

3. Derechos de propiedad intelectual

Los PRODUCTOS del Sistema COSMO-SkyMed, objetos de la presente Licencia de Uso, son propiedad del Gobierno de la República Italiana. Conforme al Artículo nro. 2 del Decreto Interdepartamental nro. 32 con fecha del 1° de diciembre de 2006, ASI es propietaria de los derechos de propiedad en relación a los datos que surjan de su programación (tasking) de los satélites

Los PRODUCTOS están protegido por las leyes de copyright italianas e internacionales; además los datos crudos/sin procesar adquiridos por los satélites o de otro modo presentes en los archivos están protegidos por los reglamentos en relación a la protección de las bases de datos conforme a la Directiva de la Comunidad Europea 96/9 con fecha del 11 de marzo de 1996, tal como fuera adoptada dentro del sistema legal italiano por Decreto Legislativo nro. 169 con fecha de 6 de mayo de 1999.

El Usuario reconoce que COSMO-SkyMed® and CSK® son marcas registradas y se compromete a reproducir la marca comercial del siguiente modo: COSMO-SkyMed® y CSK®.

El Usuario por la presente reconoce el copyright de ASI sobre los PRODUCTOS, y se compromete a reproducir la nota de copyright independientemente del dispositivo de soporte del PRODUCTO, del siguiente modo:

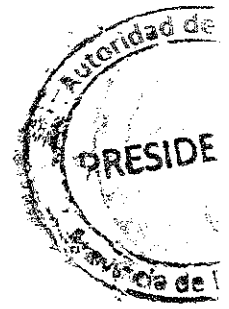
"Producto COSMO-SkyMed - ©ASI - (Agenzia Spaziale Italiana) - (año de adquisición), provista por ASI a la Comisión Nacional de Actividades Espaciales de Argentina (CONAE) en el marco del SIASGE. Todos los derechos reservados. Provista por la CONAE a los fines del Proyecto (*incluir nombre del proyecto*)."

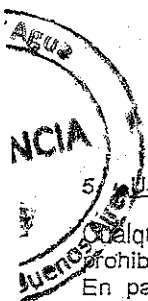
Dentro de los límites de su propio proyecto, el Usuario garantiza por la presente el respeto a los derechos de propiedad intelectual de la ASI sobre los PRODUCTOS y se compromete a notificar de manera inmediata por escrito a la CONAE sobre todo uso ilegal, incluyendo aquel que haya sido realizado por terceros, de los PRODUCTOS provistos o de los Productos Protegidos procesados conforme a los términos de la Licencia de Uso.

Toda infracción y/o violación de los derechos de propiedad intelectual de ASI conllevará la responsabilidad directa del Usuario, incluso para la compensación del daño posiblemente provocado a los derechos de ASI.

4. Usos permitidos

1. La presente Licencia de Uso estipula que el PRODUCTO solo será usado para los Propósitos de Uso especificados en esta Licencia de Uso.
2. El PRODUCTO podrá ser usado por los empleados del Usuario, el Titular de la Licencia, y por aquellos Usuarios Asociados, Contratistas y consultores que pretendan utilizarlo para el exclusivo fin de llevar a cabo los Propósitos de Uso. Tales personas físicas o jurídicas no adquirirán, a tal efecto, ningún derecho de uso sobre el PRODUCTO, más allá de los necesarios para llevar a cabo los Propósitos de Uso.
3. El Usuario estará facultado para realizar una copia del PRODUCTO exclusivamente:
 - a. para satisfacer las necesidades correspondientes a la realización de los Propósitos de Uso;
 - b. a los fines de preservar el PRODUCTO.
4. El PRODUCTO puede ser procesado a fin de generar Productos Protegidos y Derivados, de acuerdo con lo estipulado en el Formulario de Proyecto y como se especifica en los Artículos 6. y 7. más abajo.
5. El Usuario estará facultado para publicar en su propio sitio de Internet el PRODUCTO o el Producto Protegido, o para utilizarlo en forma impresa para fines promocionales solamente, con el previo consentimiento de la CONAE, siempre que el formato de imagen publicada o impresa tenga como tamaño máximo 1024x1024 píxeles y con la obligación de mencionar los derechos de autor de ASI sobre el PRODUCTO inicial.





5. Usos prohibidos

Cualquier uso del PRODUCTO que no sea el autorizado por la presente Licencia de Uso quedará prohibido.

En particular, los PRODUCTOS no podrán ser reproducidos, puestos a disponibilidad, revelados o distribuidos a ningún tercero, excepto para los propósitos estipulados en Artículos 4 y 8 de esta Licencia o explícitamente autorizados por la CONAE. No se permitirá ningún uso para fines comerciales del PRODUCTO de conformidad con la presente Licencia de Uso.

No se permite ninguna alteración, modificación o borrado de la advertencia de derechos de autor, marcas registradas o cualquier otra característica que declare los derechos de ASI sobre los PRODUCTOS.

Cualquier conducta que no estuviera en conformidad o violara las instrucciones y directivas de esta Licencia de Uso, o de las futuras o diferentes instrucciones o directivas dadas por la CONAE dentro del alcance del presente Acuerdo de Conformidad, darán origen a una responsabilidad directa del Usuario también para la indemnización por los daños que posiblemente se produjeran contra los derechos de ASI.

6. Productos Protegidos

1. El Usuario está facultado por la presente Licencia para generar Productos Protegidos derivados del PRODUCTO a los fines establecidos por la presente Licencia de Uso.
2. El Usuario pedirá la autorización específica y acordará con la CONAE los términos y condiciones para cualquier posible distribución adicional del Producto Protegido.
3. El Usuario se compromete por el presente a notificar a la CONAE en caso de desarrollo de un nuevo derecho de propiedad intelectual en el curso del proceso de un Producto Protegido.
4. En ese caso, el Usuario y la CONAE acordarán la asignación de los derechos de propiedad intelectual mencionados en el ítem 3. más arriba, así como también sobre cualquier futuro uso.
5. Si correspondiera, el Usuario estará autorizado para agregar su propia advertencia de derechos de autor en el Producto Protegido y también agregará la siguiente advertencia en el Producto Protegido:

"Producto procesado por (*incluir nombre del Usuario/ Institución*) bajo licencia CONAE; Producto Original COSMO-SkyMed - ©ASI - (Agenzia Spaziale Italiana) - (*año de adquisición*), provista por ASI a la Comisión Nacional de Actividades Espaciales de Argentina (CONAE) en el marco del SIASGE. Todos los derechos reservados. Provista por la CONAE a los fines del Proyecto (*incluir nombre del proyecto*)."

6. El Usuario y la CONAE acordarán específicamente la transferencia a los Productos Protegidos de cualquier dato auxiliar suministrado por la CONAE junto con un Producto.

7. Productos Derivados

1. El Usuario estará facultado por el presente a procesar el PRODUCTO con el objeto de generar Productos Derivados, previo consentimiento de la CONAE a los fines de las actividades estipuladas en el Acuerdo de Conformidad.
2. El Usuario se compromete a notificar a la CONAE en caso de desarrollo de un nuevo derecho de propiedad intelectual en el curso de la elaboración de un Producto Derivado.
3. El Usuario estará facultado por el presente a agregar su propia advertencia de derecho de autor en el Producto Derivado y se comprometerá asimismo a mencionar el PRODUCTO como origen del Producto Derivado.
4. El Usuario no divulgará, duplicará o transferirá a los Productos Derivados los datos auxiliares provistos por la CONAE junto con un Producto.

8. Uso Múltiple del PRODUCTO por el Usuario y los Usuarios Asociados

El Usuario podrá ser autorizado por la CONAE a compartir el uso del PRODUCTO con terceros, Usuarios Asociados, en caso que fuera necesario para el propósito de llevar a cabo el Proyecto Conjunto según lo definido en la presente Licencia de uso, siempre que dichos Usuarios Asociados:

- a. brinden sus propios datos identificatorios de acuerdo con los requerimientos de los procedimientos de registro, según se incluyen el artículo 1 más arriba.
- b. acepten los términos y condiciones estipulados por esta Licencia de Uso.

Se otorgará a los Usuarios Asociados sólo el derecho a utilización necesario a los fines de la realización del Proyecto Conjunto. Al finalizar el Proyecto Conjunto, los Usuarios Asociados no tendrán más derecho a usar el PRODUCTO, excepto que se acordara de otra manera con la CONAE.

Autoridade
PRESID
de

93

tel Agua
ENCIA
Buenos

El Usuario mismo tendrá derecho a usar el PRODUCTO sólo a los fines de la realización del Proyecto Conjunto y no tendrán ningún otro derecho sobre el PRODUCTO, excepto que se acordara de otra manera con la CONAE.

La CONAE estará autorizada a rescindir de inmediato la presente Licencia de uso en caso de violación de cualquiera de los términos por parte de los Usuarios Asociados, según lo especificado en el Artículo 11 más abajo.

En caso de incumplimiento de la presente Licencia de Uso por parte de un Usuario Asociado, la CONAE se reserva el derecho a autorizar la continuidad del Proyecto Conjunto por el Usuario y otros Usuarios Asociados.

9. Garantías y Límites a la Responsabilidad

El Usuario y cualquier otro posible Usuario Asociado serán responsables por cualquier uso (su propio uso y el de cualquier Contratista y/o consultor) de los PRODUCTOS provistos por la CONAE. La CONAE no será responsable por la precisión o aptitud del PRODUCTO para cualquier uso pretendido por el usuario. El Usuario, por tanto, no tendrá derecho a presentar ninguna demanda judicial contra la CONAE por cualquier pérdida y/o daño directo o indirecto, relacionado con el uso de los PRODUCTOS.

10. Informes, Publicaciones y Participación en conferencias

El Usuario estará autorizado a publicar los resultados de las actividades estipuladas en el Acuerdo de Conformidad y a presentar los resultados en conferencias nacionales e internacionales, previa autorización otorgada por la CONAE.

El Usuario mencionará en toda publicación correspondiente a las actividades llevadas a cabo dentro del Proyecto realizado usando PRODUCTOS COSMO-SkyMed la siguiente advertencia:

"Proyecto realizado utilizando Productos COSMO-SkyMed - @ASI - (Agenzia Spaziale Italiana), provistos por ASI a la Comisión Nacional de Actividades Espaciales de Argentina (CONAE) en el marco del SIASGE, otorgados bajo licencia de uso de los Productos COSMO-SkyMed".

11. Ley Aplicable y Solución de Controversias

Las Partes se comprometen a solucionar amigablemente toda posible controversia relativa a la interpretación y/o la implementación de la presente Licencia de Uso.

En el caso en que una controversia no pueda ser solucionada amigablemente entre las Partes, las mismas se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la República Argentina, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y en todo aquello que no resulte de aplicación de lo normado por la Ley N° 19.983 y su Decreto Reglamentario N° 2481/93.

12. Derecho a Rescisión

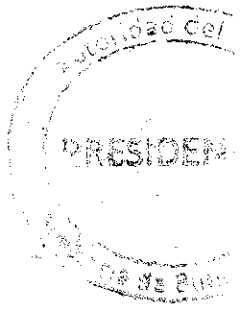
- a. La CONAE estará facultada por la presente a rescindir de inmediato la presente Licencia de Uso en caso de incumplimiento del Acuerdo de Conformidad o de cualquiera de los términos y condiciones aquí mencionados, por parte del Usuario y/o cualquiera de los Usuarios Asociados y/o Contratistas y consultores
- b. En caso de rescisión de la presente licencia por parte de la CONAE según lo estipulado en el punto a. anterior, el Usuario y/o cualquiera de los Usuarios Afiliados y/o Contratistas y consultores, no tendrán derecho a ningún reclamo, ni tampoco a ninguna indemnización por parte de la CONAE. En tal caso, devolverán o destruirán el PRODUCTO y cualquiera de sus copias y dejarán de tener cualquier derecho de utilización sobre él.
- c. El Usuario estará obligado a notificar de inmediato a la CONAE los nombres de cualquier Usuario Asociado y/o Contratista y/o consultor que utilizara el PRODUCTO o partes de él y de pedirles que destruyan cualquier copia del PRODUCTO. El Usuario será responsable de cualquier acción, omisión, y/o incumplimiento cometidos por sus Contratistas y/o consultores.

13. Entrada en Vigencia, Duración, Enmiendas, Notificaciones

Esta Licencia de Uso entrará en vigencia a partir de su firma por parte de la CONAE y del Usuario, y permanecerá vigente por un período ilimitado, a menos que fuera rescindido por la CONAE según lo estipula el Artículo 12. más arriba.

Esta Licencia de Uso podrá ser enmendada sólo con acuerdo por escrito entre las Partes (la CONAE y el Usuario).

Para todos los efectos legales, emergentes del presente Acuerdo, las partes constituyen domicilios, la CONAE, en la Avenida Paseo Colón 751, 4to. Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y (*indicar Institución o Empresa*) en (*indicar domicilio legal*), donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen.



94

En señal de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto.



Lugar y fecha

Lugar y fecha

Por CONAE
(Indicar nombre
y puesto del signatario)

Por (Indicar Institución o Empresa)
(Indicar nombre
y puesto del signatario)

DR. CONRADO FRANCO VAROTTO
DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO
COMISION NACIONAL DE
ACTIVIDADES ESPACIALES

Lic. PABLO RODRIGUÉ
Presidente
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires

Autoridad
PRESI
de



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: CONVENIO ESPECÍFICO ADA - CONAE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.